

CAPITULO IX

Córtes extraordinarias.—Graves disturbios populares

DE 1821 Á 1822

Asuntos en que iban á ocuparse las córtes, señalados en la convocatoria. Frases notables del presidente.—Contestacion al discurso de la Corona.—Celo y laboriosidad de estas córtes: marcha majestuosa y digna.—Hacen la division del territorio español.—Organizacion de los cuerpos de Milicia nacional.—Arreglo y resello de moneda francesa.—Redencion de censos.—Junta de partícipes legos de diezmos.—Aduanas y aranceles.—Ley orgánica de la armada.—Reglamento de beneficencia pública.—Notable discusion sobre código penal.—Situacion del reino y de los partidos políticos.—Censuras que se hacian del ministerio.—Su impopularidad.—Sociedad de los Anilleros.—Idem del Angel exterminador.—Representacion de Riego.—Paseos procesionales de su retrato.—Procesion del dia de San Rafael.—La batalla de las Platerías.—Comocion en Zaragoza.—Graves sucesos en Sevilla y Cádiz.—Desobediencia de las autoridades de ambas provincias al gobierno.—Mensaje del rey á las córtes con motivo de estos sucesos.—Respuesta provisional de la asamblea.—Comision para la contestacion definitiva.—Singular y misterioso dictámen.—Frases notables de él.—Abrese el pliego cerrado que contenia la segunda parte.—Importante y acalorada discusion.—Indiscrecion de algunos ministros.—Votacion definitiva.—Censura ministerial.—Nuevo incidente en las córtes sobre los mismos sucesos.—Vehementes discursos.—Otro incidente.—Representacion de Jáuregui.—Resolucion y votacion.—Representacion de la Coruña contra el ministerio.—Separacion de Mina.—Disturbios que produce.—Entusiasmo de la poblacion por Mina.—Pasa este de cuartel á Leon.—Cómo es recibido.—Graves alborotos en Cartagena, Murcia y Valencia.—Sus resultados.—Cuestion de la independencia de la América española en las córtes.—Medidas que se acordaron para mantenerla en la obediencia.—Proyecto de ley adicional á la de libertad de imprenta para reprimir sus abusos.—Discursos de Toreno y de Martinez de la Rosa.—Son acometidos por las turbas estos dos diputados al salir de la sesion.—Allanan la casa de Toreno.—Intentan lo mismo con la de Martinez de la Rosa.—Vivisima discusion sobre este atentado.—Discursos de los señores Cepero, Sancho y Calatrava.—Resolucion.—Proyecto, discusion y ley para reducir á justos límites el derecho de peticion.—Cierran las córtes extraordinarias sus sesiones.—Discurso del rey, y contestacion del presidente.—Juicio de aquellas córtes.

Con arreglo á la convocatoria instaláronse las córtes extraordinarias de 1821 el 24 de setiembre, dia memorable, como aniversario y solemne recuerdo de la instalacion de las primeras córtes extraordinarias de España el año de 1810 en la Isla de Leon, y como tal se celebró tambien con festejos patrióticos. Nombróse aquel dia presidente al obispo de Mallorca don Pedro Gonzalez Vallejo. El 28 se verificó la sesion régia con todas las ceremonias de costumbre. En el discurso de Su Majestad, como en la convocatoria, se determinaban, con arreglo á un artículo constitucional, los asuntos en que habian de ocuparse las córtes, que fueron los siguientes: division del territorio español; los códigos; las órdenes militares; organizacion de la armada naval y de la milicia activa; restablecimiento de la paz y tranquilidad en las Américas; reforma de aranceles; liquidaciones de suministros; moneda; créditos de reemplazos; y establecimientos de beneficencia. Asuntos, como se ve, ni pocos en número ni de escasa importancia.

La contestacion del presidente contenia estas notables frases: «Nunca, señor, apareció V. M. mas glorioso en el augusto templo de las leyes que en este dia memorable. Las córtes ordinarias han sido obra de la ley; mas en las actuales ha cabido la principal parte á V. M., que no satisfecho aun con haber juzgado conveniente su convocacion, tuvo la fina delicadeza de indicar su generoso deseo de que se instalasen en el dia 24 de setiembre: ¡conformidad admirable de esta instalacion con la de las córtes generales extraordinarias en igual dia del año 1810, y oportuno recuerdo, que no será estéril en los actuales representantes de la nacion....! ¡Y cuáles serán los obstáculos que pueda en adelante oponer la malignidad, que no sean vencidos ni deshechos por el concierto del poder real de V. M. con el de las córtes?! ¡Oh dichosa nacion! ¡Mantantial inagotable de inmensos bienes para la nacion española, y admirable leccion para las extranjerias, que podrán aprender en ella la compatibilidad y armonia del sistema constitucional y de una verdadera libertad con la monarquía

y el órden! Plegue al cielo, Señor, perpetuar esta alianza tan venturosa, y derramar copiosas bendiciones sobre los generosos esfuerzos de V. M. y de los representantes de la nacion, para que precaviéndose todo motivo de inquietudes y agitaciones, y reunidos los españoles todos á un centro comun, cual es la Constitucion y el Trono constitucional, se consoliden este y aquella de una vez para siempre por la mas feliz concordia, y con ella la felicidad de nuestra adorada patria y la de V. M. que son una misma.»

Redactóse en el propio sentido, y se aprobó (obra todo de un solo dia) la contestacion al discurso de la Corona, la cual se confió á la fácil y elegante pluma de Martinez de la Rosa. Por mucha parte que quiera darse en estos documentos á la fórmula y cortesía, por muy poco que quiera concederse al sentimiento, se ve el empeño y estudio de las córtes, estudio y empeño laudables, de persuadir al rey de la necesidad de la armonía y concordia entre el trono y el poder legislativo, entre el monarca y el pueblo, para prevenir conflictos, disturbios é inquietudes; y la intencion, tambien recomendable, de procurar que apareciese á los ojos del público y de las naciones extranjerias que existian aquella armonía y concordia. Pues por mas que fuese conocida la aversion del rey á las formas y prácticas constitucionales, convenia á las córtes mostrarse desentendidas, como él lo disimulaba; única manera de poder ir marchando en medio del intimo desacuerdo de que unos y otros estaban convencidos. Al dia siguiente se nombraron las comisiones, cuyos títulos, á saber, de division del territorio español, de establecimientos de beneficencia, de código penal, de código de procedimientos, de hacienda, de comercio, de monedas, de guerra, de milicias nacionales, de armada naval, indican bien los asuntos que debian ser objetos preferentes de sus tareas.

Ocupáronse con efecto las córtes detenida y concienzudamente en la discusion de estas importantísimas materias, con un afan digno de elogio, y sin aquel prurito de promover cuestiones políticas en que se señalaron otras de las que habian precedido: por el contrario, al verlas concretar sus debates á los objetos de la convocatoria y del programa del trono, hubiérase dicho, ó que la política y la lucha de los partidos estaba apagada ó muerta, ó que las córtes se mostraban extrañas é indiferentes á las agitaciones que conmovian los ánimos fuera de aquel sagrado recinto. Así estuvieron cerca de dos meses, hasta que un acontecimiento, de que á su tiempo nos ocuparemos, y que fué sometido con toda solemnidad á su deliberacion, les dió forzoso tema para largos, serios y acalorados debates, concluidos los cuales, volvieron á la discusion reposada de los asuntos que habian quedado pendientes.

Mereció los honores de la prioridad la division del territorio, reclamada por las trasformaciones históricas y por las necesidades del órden político y administrativo; pero division, para cuyo mejor y mas conveniente arreglo se ofrecian mil dificultades, ya por la falta de datos estadísticos que entonces se sentia, ya principalmente por los intereses y rivalidades de localidad que siempre en estos casos se cruzan y mezclan, cegando á veces la pasion hasta el punto de creer que discurren y obran imparcialmente los que mas se dejan dominar del espíritu del país y de apego á la comarca. La discusion fué tan detenida, que duró, con algunos intervalos, casi toda la legislatura. El resultado no podia ser perfecto, pero se dió un gran paso, y se tuvo el buen acuerdo de hacer y llamar provisional aquella division. Según ella, la Península con las islas adyacentes quedaba dividida en 52 provincias y los correspondientes partidos, bajo la base del censo de poblacion, con arreglo al cual unas darian cinco, otras cuatro, tres ó dos diputados, cuyo número total era de 170 (1). Siguió á esta la division en

(1) Hé aquí la division y distribucion que resultó:
Provincias de 1.ª clase, ó sea de cinco diputados: Zaragoza, Oviedo, Barcelona, Córdoba, Coruña, Granada, Vigo, Sevilla, Valencia.
De 2.ª clase, ó de cuatro diputados: Orense, Alicante, Cádiz, Cuenca, Badajoz, Jaen, Lugo, Madrid, Málaga, Ciudad-Real, Murcia, Toledo.
De 3.ª clase, ó de tres diputados: Almería, Baleares, Canarias, Castellon, Cáceres, Girona, Guadalajara, Huesca, Leon, Chinchilla, Pamplona, Logroño, Salamanca, Tarragona, Valladolid, Santander, Burgos.

distritos militares, que eran 13, cuyos respectivos límites se determinaban, así como el sueldo y la graduación de los comandantes generales que se destinaban a cada distrito según su extensión e importancia.

Con el mismo celo y afán discutieron los demás proyectos indicados por el gobierno y presentados por las comisiones. Como que ni nos corresponde, ni fuera fácil hacer una historia de los debates parlamentarios, haremos lo que hemos practicado respecto a otras legislaturas, dar idea de sus tareas por el fruto y resultado de sus deliberaciones, traducidas en decretos o leyes. Prescindiendo de algunas medidas administrativas, que no carecían de interés, pero que no tenían un carácter general, no puede dejarse de mencionar el establecimiento y organización de los cuerpos de Milicia nacional activa en todas las provincias, sirviendo de base para su formación las milicias provinciales donde las hubiese, y habiendo de componerse esta fuerza de tres plazas por cada cuatrocientas almas de población, con arreglo a los censos que servían para la elección de los diputados a Cortes. Esta milicia había de ser la reserva del ejército permanente, y estar dispuesta a salir de sus provincias e ir a campaña siempre que el rey lo dispusiera, con otorgamiento de las Cortes. También las diputaciones provinciales debían, según el artículo 112, poner sobre las armas estos cuerpos en los cuatro casos siguientes: 1.º cuando se atacara la persona sagrada del rey; 2.º cuando se impidiera la elección de diputados a Cortes en las épocas prevenidas por la Constitución; 3.º cuando se impidiese la celebración de las Cortes en los tiempos y casos determinados; 4.º cuando las Cortes o la diputación permanente se disolvieran antes del tiempo prefijado en la Constitución.

Fijáronse por decreto de 19 de noviembre (1821) reglas para impedir la circulación de la moneda francesa y resellar los medios lises, que era otro de los asuntos del programa. Señalábanse plazos dentro de los cuales conservaría cada clase de moneda el valor que entonces tenía, y trascurridos que fuesen, solo se consideraría y admitiría como pasta. Las monedas de diez reales que con ella se acuñarian llevarían dentro de la orla del laurel las palabras: *Resellado, diez reales*. Y por otro decreto (22 de noviembre, 1821) se creaban una Junta general directiva de casas de moneda en Madrid, y otra subalterna en Méjico.

En los ramos de hacienda y de comercio, dos de los temas comprendidos en la convocatoria, tras luminosas discusiones, se acordaron variedad de medidas, de carácter mas o menos general, tales como la redención y compra de censos, como de otros bienes nacionales, la creación de una junta de participes legos de diezmos en cada diócesis, la supresión de las contadurías de propios y arbitrios en las provincias, la rectificación de las bases orgánicas del arancel general de aduanas, el establecimiento de un resguardo marítimo, la habilitación de varios puertos de la Península y de Ultramar y su clasificación, rebaja considerable de derechos a la introducción de instrumentos y máquinas para las fábricas nacionales y para la enseñanza de las ciencias, y otras de índole mas o menos transitoria o permanente, que sería largo enumerar, y que prueban la asiduidad con que aquellas Cortes se dedicaban al fomento de los intereses materiales.

Obra fué de las mismas la ley orgánica de la Armada, con su Junta de Almirantazgo y designación de sus atribuciones; abolíase en ella el fuero militar de Marina en todas las causas civiles y en las criminales que se formaran por delitos comunes, si bien esto no tendría efecto hasta que se estableciera la distinción entre los jueces de hecho y de derecho, de que hablaba el artículo 307 de la Constitución: las clases de oficiales de guerra de la Armada se reducían a siete, a saber: almirante, vice-almirante, contralmirante, capitán de navío, capitán de fragata, primer teniente y segundo teniente, que correspondían a las de capitán general, teniente general, mariscal de campo, coronel, teniente coronel, capitán y teniente en el

De 4.ª clase, o de dos diputados: Avila, Calatayud, San Sebastian, Huelva, Játiva, Lérida, Palencia, Segovia, Soria, Teruel, Villafranca, Bilbao, Vitoria, Zamora.
El censo de población daba, almas, 11.661.980.

ejército, y su número sería proporcionado a las necesidades del servicio en los buques y en los departamentos. La ley abarcaba y determinaba todo lo concerniente a la armada; guardias marinas, tropa de marina, constructores, cuerpo de pilotos, de capellanes, hospitales, marinería, oficiales de marinería, maestranza, arsenales, administración económica, cuerpo de médico-cirujanos, almirantes de escuadra, de departamento, y comandantes de divisiones y buques, y hasta bibliotecas, mandando se estableciese una en cada capital de departamento, surtida principalmente de obras nacionales y extranjeras pertenecientes a los diversos ramos de esta profesión. No menos admirable fué el detenimiento y el interés con que estas Cortes se consagraron a discutir y resolver todo lo relativo a la beneficencia pública, y a organizar este importante ramo, tan útil y provechoso a la humanidad, hasta dar por resultado su célebre reglamento, que se publicó el mismo día que la ley orgánica de la Armada de que acabamos de hablar (27 de diciembre, 1821). Creábanse por su título 1.º juntas municipales de beneficencia en cada pueblo, compuestas de siete o nueve individuos, según el vecindario de cada población, que se habían de gobernar por las reglas que se fijaban: referíase el 2.º a la administración de los fondos de beneficencia: los siguientes determinaban y clasificaban las diferentes especies de establecimientos benéficos, a saber: casas de maternidad, de expósitos, de socorros, hospitales de enfermos, de convalecientes y de locos, hospitalidad domiciliaria y hospitalidad pública. Este plan general de beneficencia había de irse planteando en toda la monarquía, al paso que se proporcionaran medios y fondos para realizarle, para lo cual se autorizaba al gobierno oyendo a las diputaciones provinciales y a los ayuntamientos.

Pero en lo que se elevaron aquellas Cortes a grande altura en esta legislatura extraordinaria, en lo que acreditaron gran juicio y sensatez, en lo que muchos de sus individuos desplegaron admirable fondo de ciencia, erudición y talento, fué en la redacción y discusión del Código penal, con mucho acierto escrito por el señor Calatrava. Así los que formaban la comisión, como los que impugnaron y sostuvieron el dictamen, manifestaron extensos y buenos conocimientos en jurisprudencia y en filosofía, y acreditaron no serles extrañas las doctrinas de las escuelas y de los hombres mas adelantados en aquella época. Los debates fueron tan largos y detenidos como la materia exigía, y se imprimieron formando un tomo separado de la colección del Diario de Sesiones, al modo que en 1811 hicieron las Cortes de Cádiz con las discusiones referentes a la abolición del Santo Oficio.

En estas nobles y útiles tareas se hallaban ocupadas las Cortes, cuando un suceso ruidoso, de carácter político y de orden público, vino, según indicamos atrás, a interrumpir la marcha reposada y digna de sus trabajos. Antes de referirle necesitamos decir algo del aspecto que en punto al orden interior y a la situación de los partidos presentaba el reino.

Había muchos liberales de buena fe, abstracción hecha del partido exaltado, que opinaban que con hombres como los que constituían el ministerio no era posible que templase la animosidad y la intolerancia de los partidos, ni que cesasen los disturbios y las agitaciones. Sin atacar su probidad y honradez, achacábanles flojedad y descuido en la defensa del sistema y de los intereses constitucionales, suponíanlos solamente fuertes cuando se trataba de reprimir excesos de los liberales exaltados, tibios en reprimir las maquinaciones de los absolutistas, y poco menos que en cierta connivencia con los enemigos de la Constitución. Por otra parte los hombres del partido moderado, participando de la manía de la época de constituirse en sociedad, formaron también la suya, con sus estatutos y reglamentos, bautizándola con el nombre de *Sociedad de los Amigos de la Constitución*, como si los del partido mas avanzado no lo fuesen, y fomentando así la escisión entre el uno y el otro, en vez de procurar conciliarse y vivir en concordia. Y como los nuevos socios acordasen distinguirse por un anillo, que llevaban como símbolo de unión y de fraternidad, sus adversarios y rivales tomaron aquel signo por lo ridiculo, designándolos con el nombre de *Anilleros*, especie de apodo con que se los conocía y apellidaba.

También los absolutistas o serviles, aunque mas compactos y disciplinados, como que conspiraban todos a un fin, cayeron en la tentación de imitar a los liberales formando sociedades; y mientras el papa Pío VII en una encíclica anatematizaba a los carbonarios, y ordenaba le fuesen denunciados bajo pena de excomunion mayor, los realistas españoles se organizaban a su vez en sociedades secretas bajo los títulos de *El Angel exterminador*, *la Concepción*, y otros, resultando una colección de asociaciones o grupos con opuestas tendencias y fines, la mas propia para producir una completa confusión y anarquía.

Necesitábase mucho pulso por parte de los liberales para ir sacando a salvo la nave del Estado por enmedio de tan encontrados oleajes. Pero los vientos que los levantaban continuaban soplando. Riego hizo a últimos de setiembre (1821) una representación desde Lérida, pidiendo que se le formase causa para poner en claro su conducta, pero añadiendo, entre otras cosas, que sin su arrojo no gozaría España de gobierno representativo. La separación de aquel general siguió siendo el tema de las quejas, y sirviendo de incentivo a las discordias de los partidos. Léjos de desmayar los que vieron frustrada la procesión cívica de su retrato en Madrid, expidieron circulares a las provincias invitando a que continuaran las procesiones, y a que pidieran al rey y a las Cortes un cambio de ministerio. Fué, pues, paseado el retrato de Riego sin obstáculo en muchas poblaciones, y se hicieron miles de solicitudes con millares de firmas pidiendo la mudanza ministerial. Y en medio de esto, los absolutistas no cejaban por su parte, y pretextando en Alcañiz planes de república en que pocos soñaban, alborotáronse obligando a las autoridades a transigir con ellos, desarmando violentamente la milicia nacional. Así de la audacia de los unos nacían las demasías de los otros, y mutuamente se daban los partidos ocasión para desgarrarse y hacerse cruda guerra, de lo cual nada podía salir favorable a la libertad.

De las representaciones que se dirigían de todas las provincias contra el ministerio, unas eran inspiradas por ideas propias y por convicciones sinceras, otras eran arrancadas, o al menos lo eran muchas de las firmas que las suscribían, por compromiso o por temor. A veces, despues de pasear grupos mas o menos numerosos las calles al son de músicas, con consentimiento tácito o explícito de la autoridad, o se dirigían al ayuntamiento donde leían una exposición, que obligaban a firmar a las autoridades o jefes allí reunidos y a los ciudadanos que asistían, o levantaban tribunas en los parajes públicos, donde se peroraba contra la flojedad o conducta poco decidida de los ministros, y se reclutaban firmantes para las exposiciones. En todas partes circulaban papeles mas o menos violentos contra el ministerio Feliu; el tema era que los ministros abusaban de su posición para contrariar la opinión pública, y entibiar o apagar el entusiasmo por la Constitución, y que so pretexto de acabar con un plan de republicanismo que decían existir, perseguían a los patriotas mas decididos separándolos de sus puestos, para ensalzar a otros de antecedentes o poco conocidos o contrarios al nuevo régimen.

El día de San Rafael (24 de octubre, 1821) los amigos de Riego en la corte, como queriendo reanimar a los suyos y reponerse del descalabro de las Platerías, dispusieron festejar otra vez al héroe de las Cabezas en el día de su santo. Los reyes habían salido dos días antes al Escorial, tal vez noticiosos y temerosos de la proyectada demostración. Un numeroso gentío recorrió aquella noche las calles, entonando el himno de Riego, acompañado de instrumentos músicos, y parándose delante de las casas de Morillo y de San Martín, objetos de su resentimiento y de su encono, les cantaron el *Trágala*, concluyendo por apedrear y romper los faroles y cristales. En varias ciudades se ejecutaron actos y demostraciones parecidas, viniendo en algunas las autoridades, como en Granada, donde el marqués de Campoverde obligó a los bulliciosos a retirarse con el retrato de su héroe. En Valencia se cometieron algunos atropellos, y se repitieron por mucho tiempo diariamente los insultos.

Deseaban los apasionados de Riego en Zaragoza ocasión de

vengarse del jefe político Moreda, que había motivado, decían, la separación de aquel general. Ofreciósele el haber chocado la noche del 28 de octubre (1821) unos vecinos del arrabal con dos o tres milicianos nacionales, de que resultaron estos maltratados y desarmados. Hízose cundir al día siguiente la voz de que el jefe político intentaba quitar las armas a la milicia, y reunióse esta al mismo tiempo que lo hacía también el ayuntamiento con el jefe político para tomar medidas de precaución y de orden. A poco rato se presentaron a la corporación municipal algunos oficiales de la milicia, que tomando el nombre del cuerpo y suponiéndose sus representantes, pidieron que se formase causa a los autores del atentado de la noche anterior, que se les permitiese victorear a Riego como héroe de la independencia española, y que se les facultase para prender a cualquier hombre que bajo un disfraz se presentase armado; añadiendo, que, en atención a haber perdido el jefe político la confianza de la milicia, deseaban cesase en el mando. Algunos otros oficiales que entraron despues inculcaron la necesidad de que el jefe político cesase antes que llegara la noche. El ayuntamiento contestó que sobre el suceso de la noche anterior se estaba ya instruyendo sumario; que podían victorear a Riego, puesto que nunca se le había prohibido; se les facultaba para prender a cualquiera que encontrasen disfrazado con armas; que respecto a la cesación del jefe político no estaba en sus atribuciones. Mas tomando entonces la palabra Moreda, dijo, que en circunstancias tan difíciles, y puesto que había perdido la confianza pública, según los comisionados manifestaban, hacía con gusto el pequeño sacrificio de cesar en sus funciones para evitar mayores males, deseando que de este acto resultara la paz y la tranquilidad del pueblo.

Informado de estos hechos el gobierno, el ministro de la Gobernación Feliu pasó una fuerte comunicación a Moreda (2 de noviembre, 1821), condenando altamente su conducta, declarando nulos todos los actos tumultuarios del 29, y principalmente su dimisión, y mandándole que inmediatamente volviera a encargarse del gobierno político de la provincia. Al propio tiempo llegaban al gobierno exposiciones, ya del pueblo, ya de la oficialidad entera de algunos batallones de la milicia, expresando que ni la milicia ni el pueblo habían tomado parte alguna en los sucesos del 29, que el jefe político no había perdido la confianza ni de la una ni del otro, que todo había sido obra de unos pocos genios turbulentos que trabajaban por alterar el sosiego de la capital, añadiendo los oficiales que ellos y los milicianos no podían soportar que se empañara así el brillo del cuerpo, pidiendo que se mandara formar por un tribunal justificación completa del modo como se había forzado al jefe político a hacer dimisión, y que se procediera contra los autores de aquella violencia con arreglo a las leyes, de manera que el buen nombre de la milicia voluntaria de Zaragoza quedara en el lugar y buen nombre que le correspondía (1).

Mucho mas alarmantes y de mas gravedad fueron los sucesos de Sevilla y de Cádiz. En ambas poblaciones habían permitido las autoridades el paseo del retrato de Riego que el gobierno tenía prohibido. Era capitán general de Andalucía don Manuel Velasco, gobernador de Cádiz el brigadier don Manuel Francisco Jáuregui, ambos tenidos por exaltados. El gobierno los depuso, y nombró para el primer cargo al general don Tomás Moreno Daoiz, ex-ministro de la Guerra, y para el segundo a don Francisco Javier Venegas, marqués de la Reunión, que mandando en la Coruña cuando el alzamiento de 1820 había sido depuesto y arrestado, y estaba desde entonces en situación pasiva. El nombramiento de una autoridad de estos antecedentes produjo un alboroto en Cádiz, a cuya cabeza se puso el mismo gobernador Jáuregui, que representó al gobierno sobre lo desatentado de aquella providencia. Venegas, noticioso de lo que pasaba, renunció su nuevo mando. El baron de Andilla, nombrado en su lugar, se puso en camino, pero al llegar a Jerez de la Frontera, intimáronle varios oficiales en nombre del gobernador de Cádiz que

(1) Todos estos documentos, con copia del acta del ayuntamiento del 29, se publicaron en Gaceta extraordinaria del 4 de noviembre.